



PAISES	REEMBOLSOS				
	Objetos de correspondencia Número	Bultos Número	Importe total de los reembolsos Francos	REEMBOLSOS REHUSADOS	
				Número	Importe Francos
	19	20	21	22	23
<b>Europa.</b>					
Alemania.....					
Austria-Hungría.....					
Bélgica.....					
.....					
.....					
<b>América.</b>					
Argentina (Repúbl.).....					
Brasil.....					
Canadá.....					
Chile.....					
.....					
.....					
<b>Africa.</b>					
Egipto.....					
Liberia.....					
.....					
.....					
<b>Asia.</b>					
India Británica.....					
Japón.....					
.....					
.....					
<b>TOTALES.....</b>					

En el total de los envíos inscritos en las columnas 14, 15, 17, 19 y 20		Órdenes postales		Cobranzas	En el número de los envíos inscritos en la columna 26		Periódicos, etc., servidos por abono
daban lugar a aviso de recibo	debían remitirse por express	Número	Valor		daban lugar a aviso de pago	debían remitirse por express	
Número	Número	Número	Francos	Número	Número	Número	Número
24	25	26	27	28	29	30	31



*Arreglo concerniente á la introducción de las libretas de identidad en el tráfico postal Internacional, celebrado entre la República Argentina, el Brasil, la Bulgaria, la República de Colombia, la República de Costa Rica, Egipto, Francia, Grecia, Italia, la República de Liberia, Luxemburgo, Méjico, Paraguay, Portugal y las Colonias portuguesas, Rumanía, el Salvador, Suiza, la Regencia de Túnez, Turquía y los Estados Unidos de Venezuela.*

Con el objeto de allanar en cuanto sea posible las dificultades que experimenta el público para hacerse entregar, en las Oficinas dependientes de la Unión Postal Universal, tanto los envíos postales como el importe de giros por el Correo, haciendo uso de la facultad que les concede el art. 19 de la Convención principal, los gobiernos de los países signatarios del presente Arreglo, han convenido por medio de sus Representantes abajo suscritos, y provistos para este objeto de plenos poderes que se encontraron en buena y debida forma, en las disposiciones siguientes:

#### ARTÍCULO I.

1. Las Administraciones de Correos de los países contratantes podrán entregar, á las personas que lo soliciten, Libretas de Identidad con las condiciones que se establecen en el presente Arreglo.

2. La disposición que antecede no restringe en modo alguno el derecho del público, de justificar su identidad por medio de todas las demás formas de prueba admitidas por las leyes ó reglamentos concernientes al servicio interior del país de destino.

#### ARTÍCULO II.

1. La Libreta de Identidad será igual al modelo que se une al presente Arreglo.

2. Cada Libreta llevará una cubierta de color verde y se compondrá de una hoja en que consten las indicaciones personales del propietario de ella, y de diez hojas para hacer los asientos respectivos.

La cubierta expresará en la carátula, en idioma del país de origen, el título siguiente:

UNION POSTAL UNIVERSAL.

LIBRETAS DE IDENTIDAD.

NUMERO.....

Al reverso de la cubierta, la fotografía del propietario, acompañada de su firma, estará adherida á ella por medio de una cinta cuyos extremos, reunidos sobre la fotografía, se fijarán á ella por medio de un sello oficial de lacre, sin perjuicio de todas las demás precauciones que las Administraciones convengan establecer por mutuo acuerdo ulterior.

Al calce de la fotografía se hará constar la siguiente declaración:

Las Administraciones de Correos quedan exentas de toda responsabilidad en caso de pérdida de la presente Libreta.

La hoja que exprese las indicaciones personales del propietario contendrá lo siguiente:

#### EN EL ANVERSO.

Administración de Correos de .....

Libreta de Identidad número .....

Válida del ..... hasta el .....

El suscrito declara que la firma que figura abajo y sobre la fotografía que se halla al reverso, ha sido escrita por la propia mano del señor (nombre, apellido, edad, profesión y domicilio), del que ha comprobado debidamente la identidad.

En virtud de lo cual, le ha sido entregada la presente Libreta, que será válida durante tres años contados desde la fecha de la presente declaración.

En ..... el ..... 189 .....

Firma del propietario .....

Firma del funcionario .....

#### EN EL REVERSO.

Descripción de las señas del propietario y una casilla destinada á la firma de un visto bueno con la fecha respectiva.

Cada hoja de asientos se compone de dos talones y de dos recibos. Cada talón deberá llevar inscrito:

Cupón núm. .... el ..... 189 .....

He { recibido } en la Oficina de Correos de ..... un { envío }  
 { depositado en caja } { giro } .....

Firma del propietario .....

El talón estará unido al recibo por una faja transversal que diga:

Unión Postal Universal.—Libreta de identidad.

Entre las palabras "Universal" y "Libreta" se reservará un espacio para la aplicación del sello en hueco de la Oficina de emisión.

En la parte anterior del recibo constará lo siguiente:

"A la presentación de esta Libreta y á la entrega de este recibo, las Oficinas de Correos de los países contratantes están obligadas á entregar á su propietario todo envío postal sujeto á descargo ó descuento, y á pagarle todo giro que venga á su favor, si la firma escrita en el talón y sobre el recibo se reconoce como idéntica á la anterior."

Al reverso del talón constará la declaración siguiente:

"Los cupones deberán desprenderse del talón uno después de otro, en el orden que indiquen las páginas. La Administración de Correos que reciba el último cupón conservará en su poder el talón."

Al reverso del recibo constará la declaración siguiente: